



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO Y, POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA: **MK HUMANA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)** REPRESENTADA POR EL **C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA; **VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, REPRESENTADA POR EL **C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA; **VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)** REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA; **VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D)**, REPRESENTADA POR EL **C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA Y; **GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE E)**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MISMA, EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:**

- 1.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2.** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3.** EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO AL PODER NOTARIAL QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21,820** DE FECHA **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO **EDUARDO FRANCISOC GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **248** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-09102020-232408** DE FECHA **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**.
- 1.4.** EL **LIC. VÍCTOR ALAÑA CASTRO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.31, 5.2.1, 5.3, 5.3.8 (INCISO C), 5.5, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5.** EL **DR. GERMAN HUMBERTO DELGADILLO TEYER**, ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE COMO

Se testa nombre como dato personal de los socios de una empresa concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que se publicarse en forma pública, se violaría la privacidad de las personas, conforme al artículo 1.13, fracción III de la LFTAIIP



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

**ÁREA REQUERENTE, ÁREA TÉCNICA Y COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES II Y II, 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.17, 4.24., 4.24.1., 5.1, 5.3.2. INCISO C), 5.3.15 INCISO C), 5.4, 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.6. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**.
- I.7. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060421**, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000003076-2022**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.
- I.8. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO** NÚMERO **LA-050GYR055-E537-2021**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 47, 48, 49, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); 35, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52 Y 54 DE SU REGLAMENTO; LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9. CON FECHA **VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, EMITIÓ ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.10. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- I.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO **CALLE SERIS Y ZAACHILA SIN NÚMERO, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO**.

II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

**MK HUMANA, S.A.DE C.V. (PARTICIPANTE A)**

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **24506** CON FECHA **DOCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **229** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESA ENTIDAD, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **334626** DE FECHA **DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO**.



CONTRATO No. SEIN22ER04210003

- II.2. EL **C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **62717** DE FECHA **SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **97** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: LA **COMPRA-VENTA, FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE COSMÉTICOS, MEDICAMENTOS, ALIMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y EQUIPO MÉDICO, TODA CLASE DE PRODUCTOS INGERIBLES, EXTRACTOS, ESENCIAS, TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, MERCANCÍA Y PRODUCTOS TERMINADOS.**
- II.4. CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **MHU050512PC3**.  
REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" E INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]
- II.5. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN: **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 4284, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04500, CIUDAD DE MÉXICO.**

**VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**

- II.6. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **97** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.7. EL **C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **62718** DE FECHA **SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **97** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.8. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: **COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICOS, MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN EN GENERAL, INCLUYENDO EQUIPOS Y MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS, EQUIPOS DE ENSEÑANZA Y REHABILITACIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS.**
- II.9. CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **VIN011206P16**  
REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" E INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]
- II.10. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 4284, COLONIA**

Se testa registro patronal como dato personal concernientes a una confidencia, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma de conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFPPIA



CONTRATO No. SEIN22ER04210003

JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04500, CIUDAD DE MÉXICO.

VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

- II.11. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **23,411** DE FECHA **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **146** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESA ENTIDAD EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **282878** DE FECHA **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOS**.
- II.12. EL **C. JOSÉ LUIS MENDOZA IXTA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **56,712** CON FECHA **DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **97** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.13. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO SERVICIO INTEGRAL, REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO EN GENERAL**.
- II.14. CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **VST0111271R4**.  
REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" E INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]
- II.15. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 4284, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04500, CIUDAD DE MÉXICO**.

VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D)

- II.16. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **23462** DE FECHA **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **146** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESA ENTIDAD EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **282877** DE FECHA **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOS**.
- II.17. EL **C. DIEGO NOEL SUAREZ RUIZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **62719** CON FECHA **SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **97** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.18. CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **VAD011206V10**  
REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" E INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]
- II.19. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: **RECIBIR DE OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS, ASÍ COMO PRESTAR O PROPORCIONAR A OTRAS**

Se testa registro patronal como dato personal concernientes a una persona moral como publicista en fecha de 13 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 113, fracción II de la LFT-IP



CONTRATO No. SEIN22ER04210003

**SOCIEDADES Y PERSONAS, CUALQUIER SERVICIO QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE SUS FINALIDADES U OBJETOS SOCIALES, TALES COMO SERVICIOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, DE TESORERÍA, AUDITORÍA, MERCADOTECNIA, PREPARACIÓN DE BALANCES Y PRESUPUESTOS, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y MANUALES, ANÁLISIS DE RESULTADOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTIVIDAD Y DE POSIBLES FINANCIAMIENTOS, PREPARACIÓN DE ESTUDIOS ACERCA DE LA DISPONIBILIDAD DE CAPITAL, ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA O CONSULTORÍA.**

- II.20. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 4284, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04500, CIUDAD DE MÉXICO.**

**GRUPO VITALMEX, S.A. DE C. V. (PARTICIPANTE E)**

- II.21. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **23410** FECHA **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ**; TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **146** DEL **DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESA ENTIDAD CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **283046** DE FECHA **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOS**.
- II.22. LA **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA GARCIA** ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **56,714** DE FECHA **DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **97** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.23. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: **ADMINISTRAR TODO TIPO DE SOCIEDADES, EMPRESA O NEGOCIOS Y PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS E INDUSTRIALES.**
- II.24. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **GVI011127M52**.
- II.25. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN: **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 4284, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04500, CIUDAD DE MÉXICO.**

III. **"EL PROVEEDOR"**, DECLARA CONJUNTAMENTE QUE:

- III.1. HA CELEBRADO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CUYAS OBLIGACIONES DEBERÁN CUMPLIRSE EN TÉRMINOS DEL MISMO, EL CUAL SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.
- III.2. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



CONTRATO No. SEIN22ER04210003

- III.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- III.4. EN CASO DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO SEA SUPERIOR AL LÍMITE IMPUESTO POR LA S.H.C.P., EN LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE (\$300,000.00) (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 5 (CINCO)**.

- III.5. DECLARA QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA DE OUTSOURCING, DIRIGIDA A **"EL INSTITUTO"** Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA. LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 6 (SEIS)**.

- III.6. EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN EXCEDA EL MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015 Y 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 7 (SIETE)**.

- III.7. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR LO QUE SE EMITE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIÓN" PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ESTAR VIGENTE, POSITIVA Y A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"** Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 9 (NUEVE)**.



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

III.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y TORAXICA**, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE PROCEDIMIENTOS COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE PROCEDIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR UN IMPORTE **\$4,686,141.21 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$7,895,071.84 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EL REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS **ANEXO 8 (OCHO)**, ELABORADO Y DEBIDAMENTE CONCILIADO Y APROBADO A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES POR EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFOME EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN EL PRIMER PISO DE LA CALLE SERIS Y ZAACHILA SIN NÚMERO, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO, EL ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS **ANEXO 8 (OCHO)** ELABORADO Y DEBIDAMENTE CONCILIADO POR LA UNIDAD MÉDICA Y **"EL PROVEEDOR"** QUE AMPARA(N) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

LAS FACTURAS QUE AMPAREN BIENES Y/O SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE ENLACE AL PREI DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (**CECOBAN**).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"EL PROVEEDOR"**.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**"EL PROVEEDOR"** QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."

EL PAGO DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR** A **"EL INSTITUTO"** QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL **ÁREA DE QUIRÓFANOS** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, LOCALIZADOS EN LA PLANTA BAJA DE LA CALLE SERIS Y ZAACHILA SIN NÚMERO, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

**"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO A PARTIR **DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DEL FALLO** LOS EQUIPOS MÉDICOS Y CONSUMIBLE(S) QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS, DIRECTAMENTE EN ESTA UNIDAD MÉDICA.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A **"EL INSTITUTO"**, SIN QUE EL HECHO DE QUE NO LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

**CONDICIONES SOBRE EL SERVICIO.-** EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PROGRAMACIÓN SEMANAL QUE ENTREGARÁ LA UNIDAD MÉDICA A **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO QUIRÚRGICO PROGRAMADO O URGENTE.

LAS ENTREGAS DE INSUMOS QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"** A LA UNIDAD MÉDICA, SERÁN A CONSIGNACIÓN, HASTA NO SE REALICE EL EVENTO QUIRÚRGICO Y SE DETERMINE LAS CANTIDADES QUE SE UTILIZARON, PARA SU FACTURACIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS INSUMOS EQUIPO E INSTRUMENTAL, ESTÉRIL Y LISTO PARA SU USO, EN SU CASO DEBE PROPORCIONAR SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"** EL EQUIPO Y CONSUMIBLES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA.

**"EL PROVEEDOR"** AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS, DEBERÁ PRESENTAR LA REMISIÓN. EN LA REMISIÓN, INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA: AL NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE LOTE, MODELO EN SU CASO, MARCA Y PAÍS DE ORIGEN, LA FECHA DE CADUCIDAD O FABRICACIÓN DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LOS OTROS DATOS REQUERIDOS, EL TIPO DE CIRUGÍA REALIZADA, EL CONSUMIBLE EMPLEADO Y LA FACTURACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ POR PACIENTE ESPECÍFICO.

**INSPECCIÓN DE CALIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LA REMISIÓN, EL CERTIFICADO DE CALIDAD POR LOTE.

EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN FÍSICA REALIZARÁ INSPECCIÓN VISUAL AL 100% DE LOS BIENES, VERIFICANDO QUE LAS CARACTERÍSTICAS COINCIDAN CON LA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA REMISIÓN DE ENTREGA.

**"EL INSTITUTO"** NO RECIBIRÁ BIENES QUE OSTENTEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN, NI AQUELLOS QUE SE PRESENTEN PARA SU ENTREGA SIN LA RESPONSABILIDAD DE GARANTÍA DE CALIDAD POR LOTE Y NO SE ACEPTARÁ NINGÚN CONSUMIBLE RE-ESTERILIZADO PARA SU USO.



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

**"EL INSTITUTO"**, VERIFICARÁ LA CALIDAD DEL SERVICIO, UNA VEZ INSTALADOS Y OPERANDO LOS EQUIPOS EN LOS LUGARES SEÑALADOS, LO CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR PARTE DEL ÁREA MÉDICA CONJUNTAMENTE CON EL ÁREA ADQUIRENTE.

**"EL INSTITUTO"**, VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LOS CONSUMIBLES Y EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA UNA VEZ INSTALADOS, PUDIENDO RECHAZAR LOS CONSUMIBLES QUE NO CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO, DEBIENDO SER REEMPLAZADOS EN UN LAPSO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS MÁXIMO.

**EQUIPAMIENTO.-** LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL DEBERÁN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y NO MAYOR A TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS **"ONLY EXPORT"** NI **"ONLY INVESTIGATION"**, DESCONTINUADOS O POR DESCONTINUARSE O NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS MÉDICAS O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

SE DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE SE HAYAN INSTALADO PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

**MANTENIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ASÍ COMO EL CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES DEBIENDO INCLUIR LA SUSTITUCIÓN DE LAS PIEZAS Y/O PARTES A VERIFICAR Y SU CAMBIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE SERVICIO DE LOS BIENES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, DE MANERA TAL, QUE PERMITAN SU USO PERMANENTE Y CONTINUO.

LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SERÁN REALIZADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LAS NECESIDADES DEL EQUIPO, A SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** DURANTE LA GARANTÍA DE LOS BIENES, DEBERÁ DE REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES RESPECTIVAS DEL SOFTWARE, QUE PERMITA MANTENER ACTUALIZADO EL EQUIPO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LAS FALLAS Y DESPERFECTOS QUE PRESUMIBLEMENTE SE DERIVEN DEL USO INADECUADO DE LOS BIENES POR PARTE DEL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ACREDITARLO MEDIANTE UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO Y SUSCEPTIBLE DE COMPROBACIÓN.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO.-** DEBERÁ CONSIDERARSE PARA LA ATENCIÓN DEL REPORTE UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES, TIEMPO QUE SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA FECHA Y HORA EN QUE **"EL INSTITUTO"**, REPORTE A **"EL PROVEEDOR"** LA FALLA Y ESTE LE ASIGNARÁ FOLIO PARA SU SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN; PARA LO CUAL SE DEBERÁ ANEXAR DIRECTORIO TELEFÓNICO DEL SERVICIO TÉCNICO CAPACITADO QUE DARÁ ATENCIÓN A LOS EQUIPOS.

SI LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS NO SE LOGRA EN LA PRIMERA VISITA DEL SERVICIO TÉCNICO, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PERIODO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA LA REPARACIÓN TOTAL DEL EQUIPO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE SE SOLICITEN REFACCIÓN (ES) EN CUYO CASO SE AGREGARÁ EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA (S) REFACCIÓN (ES) SOLICITADAS, PERIODO DURANTE EL CUAL PODRÁ RETIRAR O NO EL EQUIPO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, A SU CONVENIENCIA PARA LA REPARACIÓN.

SI LA REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS NO SE LOGRA DENTRO DEL TIEMPO MÁXIMO ESTABLECIDO (5 CINCO DÍAS HÁBILES), **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"**, EN SUS INSTALACIONES Y DE FORMA INMEDIATA EQUIPO DE SOPORTE DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, EL CUAL PERMANECERÁ EN OPERACIÓN DURANTE UN MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ CONCLUIDO DICHO PLAZO



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

SIN QUE LA FALLA DEL EQUIPO SE HAYA CORREGIDO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGARÁ A SUSTITUIR EL EQUIPO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, POR OTRO NUEVO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, PARA EL CUAL SE APLICARÁ NUEVAMENTE EL PERIODO DE GARANTÍA CONFORME A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SERÁ MOTIVO DE RECISIÓN DEL CONTRATO.

LAS REFACCIONES ORIGINALES Y PARTES UTILIZADAS PARA LA CORRECCIÓN DE LAS FALLAS PRESENTADAS, SERÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

**CONSUMIBLES.- "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUMINISTRAR PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO SEMANAL QUE ESTABLECERÁ EL ÁREA USUARIA, CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES PREMISAS:

- DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA.
- TODOS LOS CONSUMIBLES DEBERÁN ENTREGARSE ESTÉRILES Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO.
- EL DESEMPEÑO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, CON LOS EQUIPOS MÉDICOS A INSTALAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ Y CORRESPONDERÁN A LOS NIVELES NECESARIOS PARA OBTENER RESULTADOS PRECISOS Y EXACTOS, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE EN SU CERTIFICADO DE CALIDAD.

**ASISTENCIA TÉCNICA.- "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL EN LA UNIDAD MÉDICA DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DESIGNAR TÉCNICOS CAPACITADOS, PARA QUE ASISTAN TECNOLÓGICAMENTE AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y, PROPORCIONEN LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, ASÍ COMO PARA QUE VERIFIQUEN Y GARANTICEN LA ÓPTIMA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL, CUMPLIENDO CON LO SIGUIENTE:

- **PRE OPERATORIAS.-** PREPARACIÓN Y ENTREGA DE EQUIPO, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES ESTERILIZADOS.
- **OPERATORIAS.-** OBSERVAR Y GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS.
- **POST OPERATORIAS.-** LIMPIEZA Y RESGUARDO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES EN LA SECCIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD MÉDICA.

**SUPERVISIÓN DE OPERACIÓN.- "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR ESTE PRESTACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD EN EL SERVICIO, VERIFICAR EL NIVEL DE CONOCIMIENTO OPERATIVO DE LOS EQUIPOS POR LOS USUARIOS, ASÍ COMO, LA ATENCIÓN DE SUS DUDAS, REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y REQUERIMIENTO DE CONSUMIBLES, PARA APOYAR EN EL BUEN DESEMPEÑO DEL SERVICIO, PREVENIR FALLAS O DESCOMPOSTURAS DE LOS EQUIPOS Y DESABASTO DE CONSUMIBLES.

**REGISTRO Y CONTROL DE PROCEDIMIENTOS.- "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR UN REGISTRO SOBRE EL NÚMERO Y TIPO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS DE ACUERDO AL REPORTE DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS **ANEXO 8 (OCHO)** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICANDO PROCEDIMIENTO, NUMERO DE AFILIACIÓN (NO. AFILIACIÓN), NOMBRE DEL PACIENTE, FECHA, CANTIDAD, PRECIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IVA Y TOTAL, EN HOJA MEMBRETADA.

**MÉTODO DE CONTROL:**

- EL JEFE DE SERVICIO REvisa EN CONJUNTO CON EL MEDICO DE BASE Y MÉDICOS SOLICITANTES DE LA INTERCONSULTA DE MANERA COLEGIADA EL CASO EN SESIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA Y/O EN EL SITIO DE LA PETICIÓN DE LA INTERCONSULTA Y DETERMINAN LA INDICACIÓN DE TRATAMIENTO QUIRÚRGICO Y FECHA DE LA INTERVENCIÓN.



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

- EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO COMUNICA A LA EMPRESA, EL TIPO DE PROCEDIMIENTO Y LA FECHA DE SITIO EN DONDE ESTE SE REALIZARA.
- EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO VERIFICA VIGENCIA DEL PACIENTE AL INGRESO DEL MISMO.
- AL FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO EL MÉDICO TRATANTE, VALIDA EL MATERIAL Y SERVICIO ENTREGADO Y FIRMA HOJA DE CONSUMO.
- EL SERVICIO TRATANTE RECABA EN EXPEDIENTE CLÍNICO LAS CALCOMANÍAS Y CÓDIGOS DE BARRAS QUE SE ENCUENTRAN (CUANDO LOS HAYA) CON LOS INSUMOS UTILIZADOS.
- AL FINAL DE CADA MES EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE QUIRÓFANO, VERIFICA, QUE LOS INSUMOS Y SERVICIO BRINDADO Y QUE SE ENCUENTRAN VALIDADOS POR LOS MÉDICOS DE BASE CORRESPONDA AL PROCEDIMIENTO REALIZADO, QUE LAS NOTAS DE REMISIÓN QUE SUSTENTAN LAS DIFERENTES FACTURAS CORRESPONDAN CON EL NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN LOS PACIENTES INDICADOS; FIRMA LA FACTURA Y RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS-PACIENTES Y LA ENVÍA PARA SU VALIDACIÓN CON EL JEFE DE DIVISIÓN CORRESPONDIENTE.
- EL JEFE DE DIVISIÓN REvisa LA(S) FACTURA(S) ENVIADA(S) POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE QUIRÓFANO, Y COMPARA DATOS CON LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, EN CASO DE ESTAR CORRECTA LA(S) FIRMA Y LA(S) ENVÍA CON EL DIRECTOR MÉDICO.
- EL DIRECTOR MÉDICO REvisa CONSTATA QUE ESTÉN LA(S) FACTURA(S) ESTÉN VALIDADA(S) POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO Y EL JEFE DE DIVISIÓN Y LAS REvisa NUEVAMENTE; EN CASO DE ESTAR CORRECTA(S) LA(S) FIRMA Y REGRESA AL INTEGRADOR DEL SERVICIO PARA SER ENTREGADAS AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DONDE NUEVAMENTE ES REVISADA(S) Y VALIDADA(S) ANTES DE AUTORIZAR SU PAGO RESPECTIVO.

**QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN.-** "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

PARA AQUELLOS BIENES QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA SSA: ADEMÁS DE PROCEDER A REALIZAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN EL PRESENTE NUMERAL.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA TAL EFECTO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PROVEEDOR"** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- CONTRIBUCIONES.-** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**"EL PROVEEDOR"** EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA COMPETENTE, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO,

SE OCASIONE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN LA **OFICINA DE ADQUISICIONES** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITA EN EL SÓTANO, DE LA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-"EL INSTITUTO"** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- CUANDO SE COMPROBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO"** APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN SEMANAL DE PROCEDIMIENTOS. EN ESTE SUPUESTO LA



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;

- B) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

| CONCEPTO   | NIVEL DE SERVICIO   | UNIDAD DE MEDIDA   | DEDUCCIÓN   | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN |
|--|---|--|---|---|---|---|
| 1. FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DURANTE LA PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.   | EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE.  | CUANDO EXCEDA LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS.  | 1 (UNO) % DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. |   | EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA.         | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.                             |
| 2. ENTREGA PARCIAL Y/O DEFICIENTE DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES, Y ENTREGARSE AL MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, NUEVOS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO AL TIPO DE PROCEDIMIENTO HEMODINÁMICO PROGRAMADO DE CADA UNIDAD MÉDICA. | ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO NUEVOS AL MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO.   | DE MANERA INMEDIATA  | 1 (UNO) % DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA 30 MINUTOS DE ATRASO.  |   | EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA.         | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.                             |
| 3. CUANDO SE LLEVE A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE FORMA DEFICIENTE DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.   | EN LOS PERÍODOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS PRESENTADO POR EL PROVEEDOR.   |  | 1 (UNO) % DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. | HASTA EN 2(DOS) OCASIONES AL AÑO.                         | ING. BIOMÉDICO/ JEFES DE ESTA ÁREA.       | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.                             |
| 4. CUANDO SE LLEVE CABO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE FORMA DEFICIENTE.  | EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA EL ÁREA METROPOLITANA, Y 72 (SETENTA Y DOS) HORAS, PARA LAS ÁREAS RURALES, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE VÍA TELEFÓNICA ASÍ COMO POR CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE. | POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO DE ACUERDO A LAS ÁREAS METROPOLITANA O RURALES ESPECIFICADAS. | 1 (UNO) % DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. | HASTA 3(TRES) OCASIONES EN UN BIMESTRE.                   | ING. BIOMÉDICO/ JEFES DE ESTA ÁREA.       | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.                             |
| 5. CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL BIEN DE CONSUMO BÁSICOS O COMPLEMENTARIOS CON DEFECTO O FALLA, DURANTE UN PROCEDIMIENTO.   | DE MANERA INMEDIATA   | DE MANERA INMEDIATA  | 1 (UNO) % DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE LA FIANZA POR PARTIDA ADJUDICADA, POR EVENTO.                     | HASTA EN 3 (TRES) OCASIONES EN EL MES.                    | EL JEFE DE SERVICIO DE ESTA ÁREA.         | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.                             |

**"EL PROVEEDOR"** A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

**DEDUCTIVAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEDUCTIVA SE NOTIFICARÁ MEDIANTE OFICIO CON LA DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, Y LAS HOJAS DE TRABAJO DIARIO, REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

**DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS

SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA. LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁN PAGADOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS CONSUMIBLES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO Y A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

8. CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR ESTAR INCOMPLETOS.
9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PROVEEDOR"**, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO" SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL INSTITUTO" PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE



**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"**, TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTES Y ESPECIFICACIONES"
- ANEXO 2 (DOS) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"
- ANEXO 3 (TRES) "PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
- ANEXO 4 (CUATRO) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"
- ANEXO 5 (CINCO) "ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"
- ANEXO 6 (SEIS) "CARTA DE PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES"
- ANEXO 7 (SIETE) "ACUSE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO 8 (OCHO) "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS"
- ANEXO 9 (NUEVE) "CONSTANCIA VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT"

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS OTROS EJEMPLARES EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL, BAJO TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
NÚMERO  
LA-050GYR055-E537-2021  
SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA  
CARDIOVASCULAR

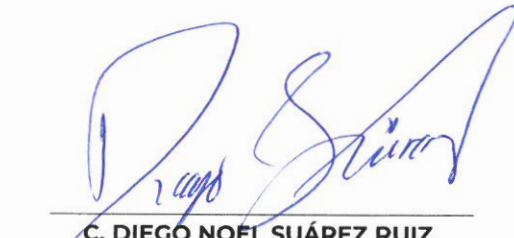
CONTRATO No. SEIN22ER04210003

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"



DR. JOSÉ ARTURO VELÉZQUEZ GARCÍA.  
DIRECTOR Y APODERADO LEGAL



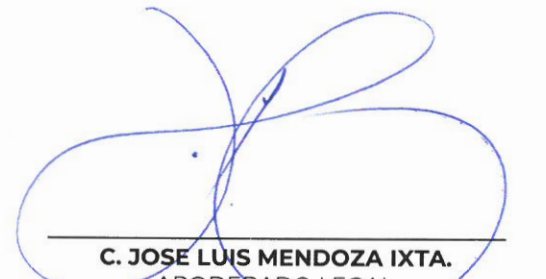
C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ.  
APODERADO LEGAL  
MK HUMANA, S.A. DE C.V.  
VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.  
VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.

AREA CONTRATANTE

"EL PROVEEDOR"



LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE ABASTECIMIENTO



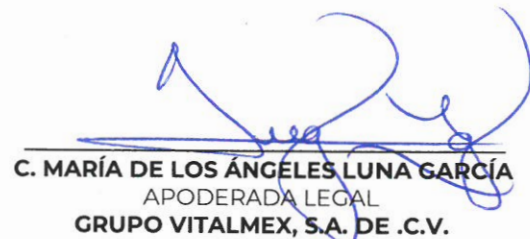
C. JOSE LUIS MENDOZA IXTA.  
APODERADO LEGAL  
VITALMEX SOPORTE TÉCNICO, S.A. DE C.V.

ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA  
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"



DR. GERMAN HUMBERTO DELGADILLO TEYER.  
ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE CIRUGÍA



C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUNA GARCÍA  
APODERADA LEGAL  
GRUPO VITALMEX, S.A. DE .C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO No. SEIN22ER04210003, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DE FECHA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



CONTRATO No. SEIN22ER04210003

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTES Y ESPECIFICACIONES"

| NO DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO | TOTAL MÍNIMA | TOTAL MÁXIMA   |
|---------------|---|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------|----------------|
| PARTIDA UNICA | REVASCULARIZACIÓN AORTOCORONARIA CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR.   | SERVICIO         | 1               | 2               | \$116,298.60    | \$116,298.60 | \$232,597.20   |
| PARTIDA UNICA | REVASCULARIZACIÓN AORTOCORONARIA SIN DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR.   | SERVICIO         | 2               | 3               | \$116,183.86    | \$232,367.72 | \$348,551.58   |
| PARTIDA UNICA | REVASCULARIZACIÓN AORTOCORONARIA CONVERTIDA.  | SERVICIO         | 1               | 1               | \$158,201.51    | \$158,201.51 | \$158,201.51   |
| PARTIDA UNICA | CIRUGÍA DE VÁLVULA CON O SIN IMPLANTE DE PRÓTESIS, O CON O SIN IMPLANTE DE INJERTO, O CON O SIN IMPLANTE DE ANILLO                  | SERVICIO         | 5               | 11              | \$95,079.90     | \$475,399.50 | \$1,045,878.90 |
| PARTIDA UNICA | CAMBIO VALVULAR MITRAL POR MÍNIMA INVASIÓN.   | SERVICIO         | 1               | 1               | \$102,527.43    | \$102,527.43 | \$102,527.43   |
| PARTIDA UNICA | CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS COMPLEJAS.   | SERVICIO         | 1               | 1               | \$107,505.27    | \$107,505.27 | \$107,505.27   |
| PARTIDA UNICA | FISTULA SISTÉMICO PULMONAR Y/O CERCLAJE (BANDAJE). CIERRE DE CONDUCTO ARTERIOSO O CIRUGÍA DE COARTACIÓN AORTICA CON O SIN CERCLAJE. | SERVICIO         | 1               | 1               | \$35,744.84     | \$35,744.84  | \$35,744.84    |
| PARTIDA UNICA | CIERRE DE CIA -CIV.   | SERVICIO         | 1               | 1               | \$98,878.79     | \$98,878.79  | \$98,878.79    |
| PARTIDA UNICA | CIRUGÍA DE TUMORES CARDIACOS PERI-CORAZÓN O INTRACARDIACOS.   | SERVICIO         | 1               | 2               | \$99,798.13     | \$99,798.13  | \$199,596.26   |
| PARTIDA UNICA | PROCEDIMIENTO DE REPARACIÓN DE ANEURISMA AÓRTICO DESCENDENTE O ABDOMINAL (AAA) Y ANEURISMA VENTRICULAR.                             | SERVICIO         | 1               | 1               | \$55,851.94     | \$55,851.94  | \$55,851.94    |
| PARTIDA UNICA | PROCEDIMIENTOS CARDIOVASCULARES MENORES (MEDIASTINITIS, PERICARDIOTOMÍA Y REINTERVENCIÓN SIN CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA)             | SERVICIO         | 5               | 12              | \$30,161.47     | \$150,807.35 | \$361,937.64   |
| PARTIDA UNICA | VENTANA PERICÁRDICA.  | SERVICIO         | 1               | 2               | \$36,520.18     | \$36,520.18  | \$73,040.36    |
| PARTIDA UNICA | CIRUGÍA DE TRASPLANTE CARDIACO RECEPTOR.  | SERVICIO         | 1               | 1               | \$122,822.14    | \$122,822.14 | \$122,822.14   |
| PARTIDA UNICA | CIRUGÍA DE TRASPLANTE CARDIACO DONADOR (PROCURACIÓN).   | SERVICIO         | 1               | 1               | \$53,950.11     | \$53,950.11  | \$53,950.11    |
| PARTIDA UNICA | APLICACIÓN DE MARCAPASO EPICÁRDICO DEFINITIVO.  | SERVICIO         | 1               | 1               | \$58,482.23     | \$58,482.23  | \$58,482.23    |
| PARTIDA UNICA | ASISTENCIA DE BALÓN INTRA-AÓRTICO DE CONTRA PULSACIÓN.  | SERVICIO         | 4               | 9               | \$56,115.32     | \$224,461.28 | \$505,037.88   |
| PARTIDA UNICA | RECUPERACIÓN CELULAR Y AUTOTRANSFUSIÓN.   | SERVICIO         | 10              | 25              | \$24,555.89     | \$245,558.90 | \$613,897.25   |
| PARTIDA UNICA | TROMBOELASTOGRAFÍA ROTACIONAL.  | SERVICIO         | 5               | 12              | \$11,918.79     | \$59,593.95  | \$143,025.48   |
| PARTIDA UNICA | PROCEDIMIENTO DE GCC Y SV MÍNIMAMENTE INVASIVO.   | SERVICIO         | 12              | 30              | \$27,497.33     | \$329,967.96 | \$824,919.90   |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INTERNACIONAL, BAJO TRATADOS**  
**DE LIBRE COMERCIO**  
**NÚMERO**  
**LA-050GYR055-E537-2021**  
**SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA**  
**CARDIOVASCULAR**

**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

|                   |  |          |   |   |              |              |              |
|-------------------|--|----------|---|---|--------------|--------------|--------------|
| PARTIDA UNICA     | PROCEDIMIENTO DE INFUSIÓN RÁPIDA DE FLUIDOS  | SERVICIO | 1 | 1 | \$6,769.28   | \$6,769.28   | \$6,769.28   |
| PARTIDA UNICA     | PROCEDIMIENTO SOPORTE VENTRICULAR DE LARGA ESTANCIA MÁS DE 14 DÍAS.  | SERVICIO | 1 | 1 | \$334,932.09 | \$334,932.09 | \$334,932.09 |
| PARTIDA UNICA     | PROCEDIMIENTOS PULMONARES A CIELO ABIERTO (TRAQUEOBRONQUIALES Y TORÁCICOS: SEGMENTECTOMIA, LOBECTOMÍA, NEUMONECTOMÍA, DECORTICACIÓN, TIMECTOMIA, OSTEOSÍNTESIS ESTERNAL Y COSTAL, SIMPATECTOMÍA, DIAFRAGMÁTICOS, PLEURALES Y MEDIASTINALES | SERVICIO | 2 | 4 | \$20,979.74  | \$41,959.48  | \$83,918.96  |
| INS COM 20.01.802 | OXIGENADOR PARA CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, DE MEMBRANA, CON RESERVORIO VENOSO, FLEXIBLE O RÍGIDO, TAMAÑO ADULTO PEQUEÑO O ADOLESCENTE  | SERVICIO | 1 | 1 | \$13,475.01  | \$13,475.01  | \$13,475.01  |
| 20.01.803         | EQUIPO DE TUBERÍA PARA CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, PARA OXIGENADOR TAMAÑO ADULTO.   | SERVICIO | 1 | 1 | \$2,375.76   | \$2,375.76   | \$2,375.76   |
| 20.01.804         | EQUIPO DE TUBERÍA PARA CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, PARA OXIGENADOR TAMAÑO PEDIÁTRICO. LA TUBERÍA DEBE SER GRADO MÉDICO ESTÉRIL Y EMPACADA, LA LÍNEA DE OXIGENO DEBE TENER INTERCALIBRADO, UN FILTRO DE GASES.                               | SERVICIO | 1 | 1 | \$2,396.83   | \$2,396.83   | \$2,396.83   |
| 20.01.807         | HEMOCONCENTRADOR PARA CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, CON LÍNEAS DE CONEXIÓN Y ENTRADAS LUERLOCK, ADULTO.   | SERVICIO | 1 | 1 | \$3,361.24   | \$3,361.24   | \$3,361.24   |
| 20.01.811         | FILTRO ARTERIAL, PARA CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA DE POLICARBONATO, CON MALLA FILTRANTE EN EL RANGO DE 30 A 40 MICRAS, ENTRADA LUERLOCK, ADULTO.   | SERVICIO | 1 | 1 | \$2,228.76   | \$2,228.76   | \$2,228.76   |
| 20.01.815         | SONDA DE DRENAJE PLEURAL ACANALADO EN ESPIRAL 19 O 24 FR   | SERVICIO | 4 | 9 | \$2,011.64   | \$8,046.56   | \$18,104.76  |
| 20.01.816         | LAS SONDAS DEBEN TRAER SU CONECTOR EN "Y" 3/8, 3/8, 3/8 PARA SONDAS DE DRENAJE TORÁCICO Y EQUIPO DE DRENAJE TORÁCICO.  | SERVICIO | 1 | 1 | \$98.61      | \$98.61      | \$98.61      |
| 20.01.818         | TUBOS DE SILICON RADIOPACOS DE 1.5 MM Y 2.5 MM DE DIÁMETRO, 2X45CM LONGITUD, COLOR AZUL Y ROJO.  | SERVICIO | 1 | 2 | \$183.11     | \$183.11     | \$366.22     |
| 20.01.820         | CÁNULA PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIÓN CARDIOPLEJIA POR VÍA RETRÓGRADA, CON LUERLOCK, PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN Y BALÓN AJUSTABLE, ADULTO.  | SERVICIO | 1 | 1 | \$2,836.71   | \$2,836.71   | \$2,836.71   |
| 20.01.821         | CÁNULA PARA ADMINISTRACIÓN SELECTIVA DE SOLUCIÓN CARDIOPLEJIA, EN OSTIUM DE CORONARIA IZQUIERDO Y DERECHO.   | SERVICIO | 1 | 1 | \$672.84     | \$672.84     | \$672.84     |
| 20.01.822         | CÁNULA PARA CARDIOPLEJIA ANTERÓGRADA CON LÍNEA DE ASPIRACIÓN. DE 4 A 9 FR  | SERVICIO | 1 | 1 | \$926.06     | \$926.06     | \$926.06     |
| 20.01.827         | CÁNULA PARA PERFUSIÓN AÓRTICA DE ALTO FLUJO, RECTA, DE 6 A 24 FR.  | SERVICIO | 1 | 1 | \$1,899.42   | \$1,899.42   | \$1,899.42   |
| 20.01.828         | CÁNULA DE ALTO FLUJO PARA SOPORTE CARDIOVASCULAR DE ARTERIA FEMORAL CALIBRE DE 8 A 24 FR   | SERVICIO | 1 | 1 | \$1,916.87   | \$1,916.87   | \$1,916.87   |
| 20.01.831         | CÁNULA PARA DRENAR VENAS CAVAS, RECTA, 12 O 14 O 16 O 18 O 20 O 22 O 24 O 28 O 30 O 32 O 34 O 36 O 38 FR.  | SERVICIO | 1 | 1 | \$1,020.71   | \$1,020.71   | \$1,020.71   |
| 20.01.832         | CÁNULA DE ALTO FLUJO PARA SOPORTE CARDIOVASCULAR DE VENA FEMORAL CALIBRE DE 15 A 31 FR   | SERVICIO | 1 | 1 | \$1,535.26   | \$1,535.26   | \$1,535.26   |
| 20.01.833         | KIT PARA DRENAJE VENOSO POR ACCESO YUGULAR CALIBRES, 15, 17 Y 19 FR., INCLUYE DILATADORES, TROCAR Y GUÍA   | SERVICIO | 1 | 1 | \$8,199.42   | \$8,199.42   | \$8,199.42   |
| 20.01.834         | CÁNULA CON ALMA DE ACERO MULTIPERFORADA PARA DRENAR VENAS CAVAS 15 AL 19* FR   | SERVICIO | 1 | 1 | \$785.31     | \$785.31     | \$785.31     |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES**  
**"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"**  
**CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INTERNACIONAL, BAJO TRATADOS**  
**DE LIBRE COMERCIO**  
**NÚMERO**  
**LA-050GYR055-E537-2021**  
**SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA**  
**CARDIOVASCULAR**

**CONTRATO No. SEIN22ER04210003**

|           |   |          |   |    |              |              |              |
|-----------|---|----------|---|----|--------------|--------------|--------------|
| 20.01.835 | CÁNULA PARA DRENAR VENAS CAVAS, ANGULADA 12 O 14 O 16 O 18 O 20 O 22 O 24 O 26 O 28 O 30 O 32 O 34 O 36 O 40 FR.  | SERVICIO | 1 | 1  | \$1,364.56   | \$1,364.56   | \$1,364.56   |
| 20.01.836 | CÁNULA DOBLE CANASTILLA ARTERIALES O VENOSAS, 28/36 FR. O 32/46 FR. O 29/37 FR O 32/40 FR. O 34/46 FR O 36/46 FR O 36/51 FR. O 17 FR. O 19 FR. O 21 FR.   | SERVICIO | 4 | 10 | \$805.11     | \$3,220.44   | \$8,051.10   |
| 20.01.840 | ADULTO LARGA EN EL RANGO DE 18 A 20 FR  | SERVICIO | 1 | 1  | \$659.07     | \$659.07     | \$659.07     |
| 20.01.843 | CÁNULA PARA ASPIRACIÓN DE CAMPO MALEABLE  | SERVICIO | 1 | 2  | \$564.49     | \$564.49     | \$1,128.98   |
| 20.01.844 | INJERTO AORTICO PULMONAR BIOLÓGICO BOVINO CON O SIN SOPORTE VARIAS MEDIDAS.   | SERVICIO | 1 | 1  | \$109,087.77 | \$109,087.77 | \$109,087.77 |
| 20.01.845 | TUBOS DE TEFLÓN IMPERMEABLE LISO Y ANILLADO VARIAS MEDIDAS 10 AL 24FR   | SERVICIO | 1 | 1  | \$32,902.32  | \$32,902.32  | \$32,902.32  |
| 20.01.847 | PARCHE PERICARDIO DE BOVINO 4X4 Y 6X8CM   | SERVICIO | 1 | 2  | \$16,454.41  | \$16,454.41  | \$32,908.82  |
| 20.01.850 | PARCHES DE FIELTRO DE POLITETRAFLUOROETILENO PTFE 15.24CM X 15.24CM   | SERVICIO | 1 | 2  | \$5,497.07   | \$5,497.07   | \$10,994.14  |
| 20.01.851 | PARCHE DE POLIESTER CON SUPERFICIES ATERCIOPELADAS 15 X 15 CM   | SERVICIO | 1 | 1  | \$20,051.88  | \$20,051.88  | \$20,051.88  |
| 20.01.854 | VÁLVULA DE RAPIDA LIBERACIÓN CON TRES PUNTOS DE SUTURA, AÓRTICA PARA CIRUGÍA ABIERTA 19,21,23,25,27MM   | SERVICIO | 1 | 1  | \$407,701.72 | \$407,701.72 | \$407,701.72 |
| 20.01.855 | VÁLVULAS BIOLÓGICAS DE BAJO PERFIL PARA IMPLANTE SUPRANULAR   | SERVICIO | 2 | 3  | \$108,321.08 | \$216,642.16 | \$324,963.24 |
| 20.01.856 | VÁLVULAS BIOLÓGICAS BOVINAS   | SERVICIO | 1 | 2  | \$54,656.00  | \$54,656.00  | \$109,312.00 |
| 20.01.857 | ANILLOS SEMICOMPLETOS PARA VALVULOPLASTIA   | SERVICIO | 1 | 1  | \$54,995.99  | \$54,995.99  | \$54,995.99  |
| 20.01.858 | ANILLOS COMPLETOS PARA VALVULOPLASTIA MITRAL  | SERVICIO | 1 | 1  | \$88,795.94  | \$88,795.94  | \$88,795.94  |
| 20.01.859 | ACERO, CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO DE CUERPO ESTRIADO, CORTANTE DE 48 MM, LONG DE LA HEBRA 45 CM, CAL DE LA SUTURA 2 O 5   | SERVICIO | 1 | 1  | \$1,983.46   | \$1,983.46   | \$1,983.46   |
| 20.01.863 | KIT PARA REEMPLAZO VALVULAR QUE INCLUYE 8 HEBRAS DE SUTURAS DE POLIÉSTER TRENZADO VERDE Y 7 HEBRAS DE POLIÉSTER TRENZADO BLANCO CON PULIBUTILATO CALIBRE 2-0, LONG 75CM, AMBOS JUEGOS CON AGUJAS AHUSADAS, CON PUNTA TROCAR V-7 26MM, 1/2 CÍRCULO DOBLE ARMADO Y PLEDGETSTFE 6 X 3 X 1.5MM. | SERVICIO | 1 | 1  | \$2,394.17   | \$2,394.17   | \$2,394.17   |
| 20.01.869 | PERLAS Y/O PLEDGETS DE PTFE DE 7MMX 3 MM X 1.15 MM DE GROSOR.   | SERVICIO | 1 | 1  | \$223.03     | \$223.03     | \$223.03     |
| 20.01.879 | POLIÉSTER TRENZADO CON RECUBRIMIENTO Y PARCHE DE TEFLÓN, CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO, DOBLE ARMADO, AHUSADA, DE 26 MM, LONG DE LA HEBRA 75 CM, CALIBRE DE LA SUTURA 2-0. MÚLTIPLES HEBRAS.   | SERVICIO | 1 | 1  | \$91.25      | \$91.25      | \$91.25      |
| 20.01.892 | POLIGLACTINA 910 TRENZADA, SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO DE CUERPO ESTRIADO, AHUSADA DE 37 MM LONG. DE LA HEBRA 70 CM CAL DE LA SUTURA 1 O 2-0.  | SERVICIO | 1 | 1  | \$201.46     | \$201.46     | \$201.46     |
| 20.01.893 | POLÍMERO DE ÁCIDO GLICÓLICO, CON AGUJA 3/8 DE CÍRCULO REVERSO CORTANTE 19 MM, CALIBRE DE LA SUTURA 4-0.   | SERVICIO | 1 | 1  | \$203.27     | \$203.27     | \$203.27     |
| 20.01.896 | POLÍMERO DE ÁCIDO GLICÓLICO, CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO REVERSO CORTANTE DE 36MM, LONG DE LA HEBRA 70 CM, CALIBRE DE LA SUTURA 1.   | SERVICIO | 1 | 1  | \$196.07     | \$196.07     | \$196.07     |
| 20.01.903 | POLIPROPILENO CON AGUJA 3/8 CÍRCULO REVERSO CORTANTE 24 MM, LONGITUD DE LA HEBRA 45 CM, CALIBRE DE SUTURA 3-0.  | SERVICIO | 1 | 1  | \$185.93     | \$185.93     | \$185.93     |
| 20.01.906 | POLIPROPILENO CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO DE CUERPO ESTRIADO, DOBLE ARMADO, AHUSADA DE 16 MM, LONG DE LA HEBRA 75 CM, CAL DE LA SUTURA 3-0.  | SERVICIO | 1 | 1  | \$179.46     | \$179.46     | \$179.46     |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL, BAJO TRATADOS  
DE LIBRE COMERCIO  
NÚMERO  
LA-050GYR055-E537-2021  
SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA  
CARDIOVASCULAR

CONTRATO No. SEIN22ER04210003

|           |  |          |    |    |             |              |              |
|-----------|--|----------|----|----|-------------|--------------|--------------|
| 20.01.907 | POLIPROPILENO CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO DE CUERPO ESTRIADO, DOBLE ARMADA, AHUSADA DE 26 MM, LONG DE LA HEBRA 90 CM, CAL DE LA SUTURA 3-0.   | SERVICIO | 1  | 1  | \$181.09    | \$181.09     | \$181.09     |
| 20.01.908 | POLIPROPILENO CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO DE CUERPO ESTRIADO, DOBLE ARMADO, AHUSADA DE 16 MM, LONG DE LA HEBRA 75 CM, CAL DE LA SUTURA 4-0 O 5-0  | SERVICIO | 1  | 1  | \$182.72    | \$182.72     | \$182.72     |
| 20.01.910 | POLIPROPILENO CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO, DOBLE ARMADO, AHUSADA 16 MM, LONG DE LA HEBRA 90 CM, CAL DE LA SUTURA 2-0  | SERVICIO | 1  | 1  | \$185.98    | \$185.98     | \$185.98     |
| 20.01.913 | POLIPROPILENO CON AGUJA DE 3/8 CÍRCULO DE CUERPO ESTRIADO, DOBLE ARMADO, AHUSADA DE 13 MM, LONG DE LA HEBRA 75 CM, CAL DE LA SUTURA 6-0  | SERVICIO | 1  | 1  | \$179.51    | \$179.51     | \$179.51     |
| 20.01.914 | POLIPROPILENO CON AGUJA DE 3/8 CÍRCULO DE CUERPO ESTRIADO, DOBLE ARMADO, AHUSADA DE 9.3 MM, LONG DE LA HEBRA 60 CM, CAL DE LA SUTURA 7-0   | SERVICIO | 1  | 1  | \$181.14    | \$181.14     | \$181.14     |
| 20.01.915 | POLIPROPILENO CON AGUJA DE 3/8 CÍRCULO, DOBLE ARMADA, AHUSADA 9.3 MM, LONG DE LA HEBRA 45CM, CALIBRE DE LA SUTURA 8-0.   | SERVICIO | 1  | 1  | \$182.77    | \$182.77     | \$182.77     |
| 20.01.916 | POLIPROPILENO CON AGUJA DE 3/8 CÍRCULO, DOBLE ARMADO, AHUSADA 6.5 MM, LONG DE LA HEBRA 60 CM, CALIBRE DE LA SUTURA 8-0.  | SERVICIO | 1  | 1  | \$184.39    | \$184.39     | \$184.39     |
| 20.01.918 | SEDA CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO, AHUSADA DE 36.4 MM, LONG DE LA HEBRA 75 CM, CALIBRE DE LA SUTURA 0.   | SERVICIO | 1  | 1  | \$77.65     | \$77.65      | \$77.65      |
| 20.01.921 | SEDA CON AGUJA DE 3/8 DE CÍRCULO REVERSO CORTANTE DE 26 MM, LONG DE LA HEBRA 45 CM, CALIBRE DE LA SUTURA 2-0.  | SERVICIO | 1  | 1  | \$79.81     | \$79.81      | \$79.81      |
| 20.01.923 | SEDA NEGRA TRENZADA, CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO DE CUERPO ESTRIADO, AHUSADA DE 37 MM, LONG DE LA HEBRA. 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA 1   | SERVICIO | 1  | 1  | \$81.23     | \$81.23      | \$81.23      |
| 20.01.924 | SEDA NEGRA TRENZADA, SIN AGUJA, LONG DE LA HEBRA 75 CM, CAL DE LA SUTURA 0 O 1 O 2-0 O 3-0, SOBRE CON 10 HEBRAS.   | SERVICIO | 1  | 1  | \$140.66    | \$140.66     | \$140.66     |
| 20.01.927 | ENGRAPADORA DESECHABLE CON GRAPAS HEMOSTÁTICAS DE TITANIUM, FERROMAGNETICAS, CON PINZA DESECHABLE (POR CADA 100 CARTUCHOS)Y CARTUCHO CON GRAPAS(CON VEINTE GRAPAS(C/U) TAMAÑO CHICO, MEDIANO Y GRANDE. | SERVICIO | 1  | 2  | \$5,449.59  | \$5,449.59   | \$10,899.18  |
| 20.01.930 | CATÉTER VENOSO CENTRAL 3 LÚMENES, 7FR X 20CM ((16GA/18GA/18GA) O 4FR X 13 Y 35 CM ((16GA/18GA/18GA) O 5.5FR X 13 Y 35 CM (20GA/22GA/22GA).   | SERVICIO | 3  | 6  | \$1,915.36  | \$5,746.08   | \$11,492.16  |
| 20.01.932 | SABANA TERMICA DE CALENTAMIENTO POR AIRE FORZADO, QUE PERMITE EL USO DE BAJA PRESION PARA PREVENIR QUE FLOTE.  | SERVICIO | 6  | 14 | \$379.08    | \$2,274.48   | \$5,307.12   |
| 20.01.933 | ADHESIVOS QUIRURGICOS DE 5 Y 2ML   | SERVICIO | 5  | 11 | \$21,246.53 | \$106,232.65 | \$233,711.83 |
| 20.01.934 | SELLOS HEMOSTATICOS DE FIBRINA Y/O POLISACARIDO  | SERVICIO | 8  | 19 | \$18,446.38 | \$147,571.04 | \$350,481.22 |
| 20.01.936 | CAMPO QUIRURGICO DESECHABLE AUTOADHERIBLE  | SERVICIO | 1  | 1  | \$74.04     | \$74.04      | \$74.04      |
| 20.01.938 | SOLUCION POARA PRESERVACION MIOCARDICA INTRACELULAR TIPO HTK BOLSA DE 1 LITRO.   | SERVICIO | 12 | 30 | \$7,633.71  | \$91,604.52  | \$229,011.30 |
| 20.01.939 | REACTIVOS PARA MEDIR TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVADA. LOS NECESARIOS PARA EL PROCEDIMIENTO.   | SERVICIO | 1  | 1  | \$249.98    | \$249.98     | \$249.98     |
| 20.01.954 | VALVULAS MECÁNICAS AORTICAS Y MITRALES DE CARBÓN PIROLITA DE TODOS LOS DIÁMETRIOS  | SERVICIO | 3  | 6  | \$35,557.60 | \$106,672.80 | \$213,345.60 |



CONTRATO No. SEIN22ER04210003

**ANEXO 3 (TRES)  
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APPLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA  
 INTERNACIONAL, BAJO TRATADOS  
 DE LIBRE COMERCIO  
 NÚMERO  
 LA-050GYR055-E537-2021  
 SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGÍA  
 CARDIOVASCULAR

CONTRATO No. SEIN22ER04210003

ANEXO 8 (OCHO)  
 REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

HOSPITAL: \_\_\_\_\_ DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 PERIODO DEL \_\_\_\_ AL \_\_\_\_  
 PROVEEDOR: \_\_\_\_\_ NO. CONTRATO \_\_\_\_\_

| PRO<br>G | FECHA | NOMBRE<br>PACIENTE | AFILIACIO<br>N | CIRUGI<br>A | CIRUJAN<br>O | SERVICI<br>O | PROCEDE<br>MIENTO | CANTIDA<br>D | COSTO |
|----------|-------|--------------------|----------------|-------------|--------------|--------------|-------------------|--------------|-------|
|          |       |                    |                |             |              |              |                   |              |       |
|          |       |                    |                |             |              |              |                   |              |       |
|          |       |                    |                |             |              |              |                   |              |       |
|          |       |                    |                |             |              |              |                   |              |       |
|          |       |                    |                |             |              |              |                   |              |       |
|          |       |                    |                |             |              |              |                   |              |       |
|          |       |                    |                |             |              |              |                   |              |       |
|          |       |                    |                |             |              |              |                   |              |       |
|          |       |                    |                |             |              |              |                   |              |       |
|          |       |                    |                |             |              |              |                   |              |       |
| SUBTOTAL |       |                    |                |             |              |              |                   |              |       |
| IVA      |       |                    |                |             |              |              |                   |              |       |
| TOTAL    |       |                    |                |             |              |              |                   |              |       |



Dr. Delgadillo Teyer German  
 Humberto

|                                   |                                    |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| NOMBRE Y FIRMA<br>DIRECTOR MEDICO | NOMBRE Y FIRMA<br>JEFE DE DIVISION | NOMBRE Y FIRMA<br>JEFE DE SERVICIO |
|-----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|

Mat. 10958703 Céd. Esp. 3624410